

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 2026, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo y Enrique Omar Toledo, y por la otra la Cámara de Fabricantes de Bolsas Industriales, representada por las señoras María Fernanda Dansero y Rocío Lourdes Pérez y Hernán Agustín Lopez. quienes han acordado lo siguiente, para el personal incluido en el CCT N.º 737/16:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Las partes acuerdan incrementar los valores vigentes de los salarios básicos profesionales para cada categoría, adicionales, viáticos, subsidios y Salario Mínimo Papelero ("SMP"), en 9,5% a partir del 1º de enero de 2026, conforme la siguiente tabla:

A partir del
01/01/2026

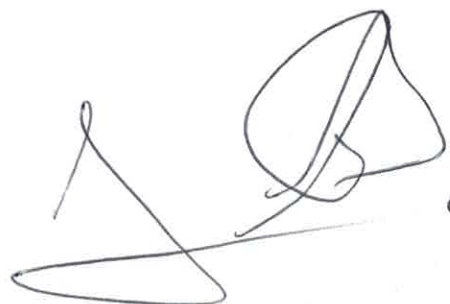
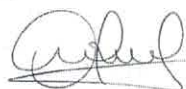
Operarios

Fondo Pegado

Categoría	Valor hora (\$)
A	6.126,04
1	5.925,05
2	5.128,85
3	4.626,49
4	4.081,30
5	3.969,34

Fondo Cosido

Categoría	Valor hora (\$)
Especial	6.126,04
A	5.925,05
B	5.128,85
C	4.626,49
D	3.969,34



A partir del
01/01/2026

Administrativos

Categoría	Valor mensual (\$)
Especial	1.674.998,24
1º	1.633.594,86
2º	1.281.116,60
3º	1.154.356,00
4º	1.089.233,75

Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)
60º / Títulos Técnico	80.000,49
62º / Viático	7.991,94

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)
64º / Jubilatorio	4.678.551,94
63º, inc. a) / Casamiento	112.562,49
63º, inc. b) / Nacimiento	93.773,17

Art. / Concepto	Monto (\$)
43º / Guardería (*)	166.594,25

(*) Monto equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, según el acta acuerdo de fecha 26 de julio de 2023 celebrada entre las partes en el marco del art. 4º del Decreto N.º 144/2023.

Teniendo en consideración que el Salario Mensual aludido precedentemente se encuentra actualizado al mes de septiembre de 2025, las partes acuerdan que el monto consignado por este concepto será actualizado para los meses subsiguientes cuando ello ocurra en la negociación paritaria que compete al régimen previsto en la Ley N° 26.844, sin perjuicio de tratar la actualización en cuestión en las reuniones a celebrarse en el marco de lo establecido en la cláusula 4.- del presente acuerdo.

A partir del
01/01/2026

Art. / Concepto	Monto (\$)
Clausula 2. del acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 (**)	1.085.170,00

(**) Las partes ratifican las condiciones del Salario Mínimo Papelero ("SMP") allí establecidas.

2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan una Gratificación Extraordinaria de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) por tanto de carácter no remunerativo (art. 6º, Ley 24.241), que no se incorpora al sistema remuneratorio, por lo cual no será tenida en cuenta para el pago de los adicionales remunerativos, SAC, horas extras y descanso anual remunerado.

Dicha suma será abonada a cada trabajador comprendido por el CCT que vincula a las partes en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cien mil (\$100.000) cada una, en igual fecha que los haberes correspondientes a la primera quincena de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026, tanto al personal jornalizado como mensualizado.

Esta suma no será tenida en cuenta entre los ingresos del trabajador para el cálculo del Salario Mínimo Papelero ("SMP").

3.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo ratifican la vigencia de la cláusula 4.- del acuerdo de fecha 26 de junio de 2025.

4.- CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia inmediata a partir de su firma comprometiéndose a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social, cumpliendo las normas legales y convencionales de rigor. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

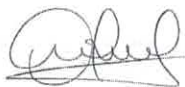
Las partes asumen asimismo el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2026 a fin de analizar los alcances del presente acuerdo, en base a las variables macroeconómicas del período, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria, y comenzar las negociaciones para el período salarial 2026-2027.



En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Rocío Pérez



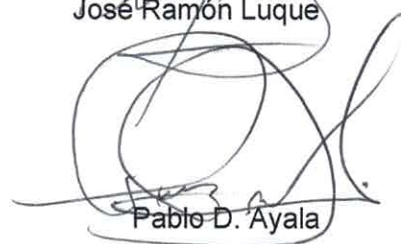
María Fernanda Dansero



Hernán A. Lopez



José Ramón Luque



Pablo D. Ayala



Cristian O. Cardozo



Enrique O. Toledo